



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

**ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA N° 01/2017 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (N° 2 Y 7)" (LA "ADENDA").**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre de 2020, comparecen: (A) el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC N° 80004239-5, debidamente representado por S.E. DR. ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrado por Decreto N° 2 del 15 de agosto de 2018, por una parte (en adelante denominada la "ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE"); y (B) RUTAS DEL ESTE S.A., sociedad de objeto específico, con RUC N° 80096068-8, constituida en sociedad anónima según se acredita mediante escritura pública N° 40 de creación de la sociedad de objeto específico otorgada en fecha 19 de diciembre de 2016 e inscrita en los Registros Públicos, Sección Persona Jurídica bajo el número 1 folio 1 de fecha 21 de diciembre de 2016 e inscrita en la Sección Comercio bajo el número 1 folio 1/15 de fecha 21 de diciembre de 2016, protocolo Civil "Sección A", de folio 72, pasada ante Escribana Pública Rosa Elena Di Martino Ortiz, debidamente representada en este acto por los señores D Cristian Sandoval Cataldo y D Luis Pettengill Vacca, los cuales actúan en sus caracteres de Presidente y Director Titular respectivamente, de conformidad a la Asamblea Ordinaria N° 4 de fecha 21 de octubre de 2019 (en adelante denominada la "SOE" o el "Participante Privado", indistintamente, y conjuntamente con la ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE, las "Partes"), quienes reconocen como antecedentes de este acto la socialización del proyecto constructivo en las ciudades de Ypacaraí, Caacupé, Itacurubí de la Cordillera, San José, Coronel Oviedo y Caaguazú durante los años 2018, 2019 y durante el año en curso, la problemática de los manantiales de Itacurubí de la Cordillera, las reuniones entre la Administración Contratante y la SOE durante los meses de diciembre de 2019 a marzo de 2020 en las cuales trabajaron en acuerdos preliminares para los ajustes a ser incluidos al proyecto constructivo aprobado, de manera a no afectar económica ni financieramente a la SOE, la Nota DV N° 413/2020 del 16 de marzo de 2020, la Nota DV N° 444/2020 del 30 de marzo del 2020 y la Nota DV N° 1359/2020 del 10 de setiembre de 2020 en las que la Administración Contratante solicita el desarrollo de las ingenierías de los ajustes y/o modificaciones al proyecto constructivo aprobado; las reuniones



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill



Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

*mantenidas entre representantes de la Administración Contratante y la SOE, desde marzo de 2020; las reuniones mantenidas entre representantes de la Administración Contratante, la SOE, el Ministerio de Hacienda, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Técnica de Planificación; el Informe – Adenda N° 2 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos de fecha 11 de diciembre de 2020 y el Dictamen D.A.J. N° 2215 de fecha 15 de diciembre de 2020, emitidos por el MOPC, el Dictamen N° ..... de fecha ..... de diciembre de 2020 emitido por el Ministerio de Hacienda, la Nota PGR N° 723 de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Procuraduría General de la República, y la Nota STP/S.E./1586/2020 de la Secretaría Técnica de Planificación, la Resolución MOPC N° ..... de fecha 15 de diciembre de 2020, y en consecuencia acuerdan celebrar la presente "Adenda" que modifica el Contrato PPP N° 1/2017 suscripto en fecha 14 de marzo de 2017 como resultado del Llamado MOPC N° 156/2015 "CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (N° 2 Y 7)" – ID N° 161, de acuerdo a los términos de la Ley N° 5102/2013 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicio a Cargo del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 4183/2020 (en adelante denominado el "Contrato PPP") y la Adenda N° 1 al Contrato PPP celebrada con fecha 28 de Noviembre de 2018 (la "Adenda N°1").*

*La Administración Contratante y el Participante Privado resuelven modificar los términos y condiciones del Contrato, la Adenda N°1 y la documentación contractual de conformidad con las siguientes cláusulas:*

*Cláusula 1: Sustitúyase la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones modificada por la cláusula I de la Adenda N° 1:*

*"Acreedores": Son, conjunta o individualmente, todas aquellas entidades jurídicas o personas (i) a las cuales la SOE les haya entregado en garantía una prenda sobre cualesquiera de los derechos de pago que emanen del Contrato y/o (ii) que sean beneficiarios de uno o más fideicomisos de garantía, para asegurar obligaciones que guarden relación directa con el desarrollo del contrato de participación público-privada y/o (iii) que sean los fideicomisos de garantía que hayan sido constituidos para asegurar obligaciones que guarden relación directa con el desarrollo del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5102/2013.*

*en*

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill



Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

*“Acuerdo Complementario sobre el Proyecto Constructivo Aprobado de la Adenda N° 1”:* Es el acuerdo complementario firmado entre la SOE y la Administración Contratante con fecha 28 de noviembre de 2018 junto con la Adenda N° 1, en virtud del cual la Administración Contratante se comprometió a aprobar el proyecto de construcción siempre que se cumplan condiciones relacionadas a: (i) las obras de drenaje transversal, (ii) trazado en planta de la calzada y (iii) terceros carriles hasta una longitud máxima de 25 km.

*“Acta de Puesta en Servicio Definitiva de cada tramo”:* Significa el Acta que será emitida por la Administración Contratante conforme a lo dispuesto en la cláusula 20 del Contrato.

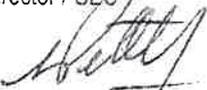
*“Acta de Puesta en Servicio Definitiva final”:* Significa el Acta que será emitida por la Administración Contratante conforme a lo dispuesto en la cláusula 55 del PBC, teniendo en cuenta lo dispuesto en la última parte del punto 4 y del punto 6 de la Adenda N° 1.

*“Acta de Puesta en Servicio Provisoria”:* Es el instrumento emitido y formalizado por Resolución Ministerial y por el cual la Administración Contratante dispone la Puesta en Servicio Provisoria de un Tramo Funcional, según corresponda, y que implica el devengamiento de la obligación de pago de PDI, PPD correspondientes al Tramo Funcional en cuestión.

*“Acta de Reversión de la Infraestructura”:* Se emitirá dentro del mes siguiente a la fecha de extinción del contrato y a la misma concurrirán un facultativo designado por la Administración Contratante, como representante de ésta, el responsable de la Administración del Contrato, el Fiscal de la Operación y un representante de la SOE. Si se encuentran las Rutas en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Administración Contratante las dará por recibidas.

*“Acta de Verificación”:* Acta que emite el Supervisor de Obra en conjunto con el Fiscalizador de Obra en el marco de las operaciones y verificaciones previas de los trabajos realizados en cada Tramo Funcional, proponiendo a la Administración Contratante, la emisión de un Acta de Puesta en Servicio Provisoria por parte de la máxima autoridad de la Administración Contratante, a través de la Resolución Ministerial correspondiente.

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

  
Arq. STELLA AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*“Adenda N° 1”:* Significa la Adenda de Bancabilidad al Contrato PPP suscrita en fecha 28 de noviembre de 2018, por la cual la Administración Contratante y el Participante Privado resuelven modificar los términos y condiciones del Contrato y la documentación contractual.

*“Adenda N° 2”:* Significa la presente adenda al Contrato PPP.

*“Adjudicatario”:* Oferente cuya oferta haya resultado adjudicataria de la licitación de acuerdo con la resolución de la Administración Contratante.

*“Administración Contratante”:* El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

*“Caso Fortuito o Fuerza mayor” (artículo 99 del Decreto Reglamentario 4183/2020):* Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de fuerza mayor o caso fortuito pueden incluir, sin estar restringidas, a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, y decisiones gubernamentales.

No se considerarán como casos de fuerza mayor o caso fortuito, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de fuerza mayor o caso fortuito los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

*“Cierre Financiero”:* Corresponde a la firma de los acuerdos o los contratos de financiación entre la Sociedad de Objeto Especifico y sus financistas (“Acreedores”), en virtud de los cuales se estipulen los términos y condiciones para el fondeo o financiación total que la Sociedad de Objeto Especifico obtendrá para asegurar el cumplimiento del objeto del Contrato PPP.

*“Contrato o Contrato de PPP”:* Es el contrato de participación público-privada definido en los términos del artículo 2 de la Ley N° 5.102/13 para el diseño, financiación, construcción, mantenimiento y operación de la Ruta PY02.

ES

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

COPIA



Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

*“Costos disruptivos”*: Son los costos en la ejecución de las obras debido a la interrupción en el desarrollo normal de las mismas, que tienen como origen los ajustes y/o modificaciones realizados en el proyecto constructivo y los retrasos en el Cronograma de liberación de franja de dominio y construcción de la Adenda N° 1/2018 que se detallan en el Anexo VIII de esta Adenda N° 2.

*“CPI-U ALL (Consumer Price Index Urban All)”*: Corresponde al índice de precios del consumidor de EEUU, para el ajuste a la inflación proveído por el Bureau of Labor Statistics “BLS” de EEUU”.

*“Cuenta de Compensación”*: Es el mecanismo que registra las obligaciones de pago de la Administración Contratante denominadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, necesarias para igualar la TIR de la accionista establecida en el PEFD, con motivo de los efectos económicos financieros producto de las modificaciones introducidas en la presente Adenda N° 2.

*“Documento Compilado”*: Es la Documentación que se antepone a la Documentación Base entregada a los Oferentes.

*“Efecto Material Adverso”*: Significa un acontecimiento o cambio que tiene un efecto adverso y significativo en los mercados financieros, ocurrido entre la oferta y el plazo exigido para el cierre financiero, y que se pueda verificar objetivamente en uno de los dos puntos que afecten la capacidad de la SOE de cumplir con el cierre financiero establecido en el contrato: (a) una suba en el rendimiento de los bonos internacionales emitidos por la República de Paraguay, (b) una baja en la calificación de la deuda a largo plazo de la República de Paraguay.

*“Fideicomiso del Contrato de PPP de las Rutas 2 y 7” o “Fideicomiso”*: Fondo fiduciario de garantía y liquidez común para todos los contratos de Participación Público Privada (PPP), en donde el Estado Paraguayo en su calidad de fideicomitente actuará por medio del Ministerio de Hacienda, será administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), para el cumplimiento de los compromisos firmes y contingentes a los que se obliga la Administración Contratante, según el presente Pliego. Dicho Fideicomiso, tendrá un patrimonio autónomo separado al del Fiduciario, de acuerdo con lo

5

Quinta Edición - 2018

Ing. Luis Pettengill



Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

establecido por la Ley N° 921/96 de Negocios Fiduciarios y su Reglamentación.

*“Fase de Construcción” o “Periodo de Construcción”:* Es el periodo transcurrido desde la Orden de inicio de Obras hasta la fecha en que se inicia de la Fase de Operación. Dentro de esta fase está comprendida la fase de operación transitoria.

*“Fase de Operación” o “Periodo de Operación”:* Significa el periodo de tiempo transcurrido desde la emisión del Acta de Puesta en Servicio Provisoria correspondiente a todos y cada uno de los Tramos Funcionales emitida por la Administración Contratante, hasta la finalización del Contrato.

*“Fiscalizador de Obra”:* Es la firma consultora contratada por la Administración Contratante (MOPC), para prestar servicios de ingeniería para la verificación de la obra de duplicación de calzadas de la Ruta PY02 (entre el Km 13 y el Km 183, incluyendo variantes), que suministra todo el personal necesario, incluyendo personal profesional capacitado y asume toda la responsabilidad técnica en cuanto a la verificación de las obras hasta la terminación de las mismas.

*“Franja de dominio”:* Es la porción de territorio de superficie destinada a la ejecución del presente proyecto, sobre los cuales el MOPC ejercerá los derechos inherentes a la propiedad, el ancho total variará de 50m. a 100m.

*“Franja de construcción”:* Es la porción de territorio de superficie liberada de ocupantes y cuyo ancho no será menor al perfil transversal de la calzada, en dicho sector, más dos metros y cincuenta centímetros (2,50m) a cada lado medido desde el pie de talud.

*“Licitación Pública”:* Es el presente procedimiento de licitación que incluye el llamado público a licitación.

*“Modelo económico financiero de la Adenda N° 2”:* Es la herramienta que incluye las modificaciones al PEFD en virtud de los efectos económicos financieros producto de la presente Adenda N° 2 y que se utilizará para registrar los Pagos de Compensación hasta tanto se iguale la TIR del Capital de los Accionistas del PEFD. Los inputs a introducir en dicho modelo serán: i)

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill



Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

el valor de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera de acuerdo al Proyecto aprobado, ii) los costos disruptivos máximos aprobados y iii) los Pagos de Compensación realizados.

"Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera": Significa las obras a ejecutar por la SOE en la "Ruta PY02" cuyos km de inicio y fin serán determinados conforme a lo establecido en la cláusula 12 de la presente Adenda N° 2.

"Notificación": Toda comunicación dirigida a las partes por escrito.

"Ofertante": Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o en consorcio que hayan resultado precalificados en el procedimiento de precalificación identificado con el número de llamado 136 y presente Oferta a la presente licitación de acuerdo con lo previsto en el Pliego.

"Oferta": Es el conjunto de formularios y documentación presentada por un Oferente de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

"Operación Transitoria durante la Fase de Diseño y Construcción": Es la operación de la infraestructura existente y las obras nuevas que se incorporan durante todo el periodo que va desde la firma del contrato hasta la finalización de la construcción.

"Orden de Inicio de las Obras": corresponde a las órdenes de inicio de cada Tramo Funcional (excepto el Tramo Cero), emitidas por la Administración Contratante.

"Pagos de Compensación": Son los pagos variables trimestrales de la Administración Contratante denominados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que se realizan a través del Fideicomiso, necesarios para igualar la TIR del Capital de los Accionistas establecida en el PEFD. En el caso de que los pagos se hagan en guaraníes, la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se realizará al tipo de cambio publicado por el Banco Central de Paraguay del día anterior a la fecha de pago.

"Plan de Autocontrol de Indicadores de Calidad de Servicio": Es el programa de fiscalización de la operación y mantenimiento que debe llevar adelante la SOE con el objeto de comprobar el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio establecidos en el mecanismo de Pago por Disponibilidad del Pliego de Bases y Condiciones.

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

CCP



Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

*“Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD)”. Es el aprobado por la Administración Contratante por Resolución MOPC N° 2312 de fecha 07 de diciembre de 2020.*

*“Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación o Pliego”: Es el presente documento, junto con los anexos, aclaraciones y adendas, que contienen las reglas, plazos, condiciones y procedimientos a las que se someten todos los actos relacionados a este proceso de licitación y la ejecución del Contrato de PPP, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Artículo 46 del Decreto N° 1350/2014.*

*“Precalificación” o “Procedimiento de Precalificación”: Procedimiento identificado con el número de llamado 136/2015.*

*“Precalificados”: Lista de candidatos presentados al procedimiento de precalificación y que, mediante resolución del MOPC han sido seleccionados para participar en el proceso de licitación del “CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (N° 2 Y 7)”.*

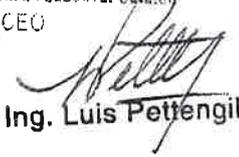
*“Proyecto Constructivo Aprobado”: Es el Proyecto Constructivo aprobado mediante Resolución MOPC N° 1.310 de fecha 25 de junio del 2019.*

*“Proyecto Constructivo Actualizado”: Es la actualización del proyecto ejecutivo que deberá elaborar la SOE en virtud de las obras que resulten de las modificaciones y/o ajustes al Proyecto Constructivo aprobado de conformidad a lo establecido en la cláusula 2 de la presente Adenda N° 2.*

*“Puesta a punto”: Comprenden la ejecución de obras de mantenimiento, rehabilitación y/o mejora de manera a que la estructura existente quede en condiciones óptimas.*

*“Puesta en Servicio Provisoria”: Es el acto a partir del cual la Administración Contratante declara, mediante un acto administrativo, un tramo como funcional y utilizable conforme se defina en el PBC y/o el Contrato. Se formaliza mediante la emisión del Acta de Puesta en Servicio Provisoria. Para todos los efectos contractuales en los casos en que se menciona “recepción provisoria” se entenderá como Puesta en Servicio Provisoria, que a los efectos*

  
Cristian Eduardo Sandoval Catalán  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill



  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

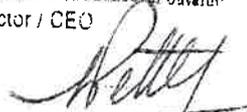
*contractuales corresponde a la emisión de la Resolución Ministerial por la cual la Administración Contratante dispone la Puesta en Servicio Provisoria de un Tramo Funcional, según corresponda, e implica el devengamiento de la obligación de pago de PDI, PPD correspondientes al Tramo Funcional en cuestión.*

*“Puesta en Servicio Definitiva”: Dentro del plazo máximo establecido de 12 (doce) meses desde la Puesta en Servicio Provisoria de cada tramo y una vez comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones, así como el servicio en su caso, y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, se labrará el acta de puesta en servicio definitiva de cada tramo. No se podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Administración Contratante, en los plazos establecidos en el acta. En caso de fallas graves, la Administración Contratante podría cesar la Puesta Provisoria en Servicio autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas o los pagos de la Administración Contratante en su caso, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.*

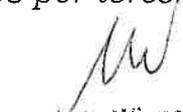
*Por otra parte, el Fiscalizador de Obra emitirá informes bimestrales hasta dos (2) meses antes de ser emitidas las actas de Puesta en Servicio Definitiva por cada tramo terminado y en condiciones de ser utilizado, describiendo el estado de las obras. En caso de encontrarse con defectos de construcción el Supervisor de Obra enviará a la SOE las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos en el tramo, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros. La SOE dispondrá de un plazo de dos (2) meses a partir de la recepción de las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos para efectuar las reparaciones del caso. La SOE devolverá al Director de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.*

*De todas maneras durante los dos (2) últimos meses hasta la Puesta Definitiva en Servicio, el Fiscalizador de Obra deberá inspeccionar el estado de las Obras y en caso de encontrarse con nuevos defectos de construcción, el Supervisor de Obra enviará a la SOE las listas detalladas de los nuevos defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros, y la*

  
Cristian Eduardo Sandoval Catalde  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill



  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

SOE seguirá siendo responsable por cualquier defecto de construcción que pudiera surgir.

La Administración Contratante emitirá al final de dicho período de dos (2) meses el Acta de Puesta en Servicio Definitiva del tramo, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

Para ello se deberá implementar los recursos y personal necesario, incluyendo personal profesional con la experiencia adecuada y asumirá toda la responsabilidad técnica hasta la puesta en servicio definitiva de la obra.

"Ruta PY02": Se refiere a la ruta internacional denominada por Resolución N° 1.090/19 "Por la cual se aprueba la categorización y clasificación de las Rutas Nacionales del país, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5552/2016 y su Decreto Reglamentario N° 5.384/2016". Para todos los efectos contractuales, donde dice "Rutas N° 2 y 7" equivale al término "Ruta PY02".

"SOE": Sociedad de objeto específico constituida por el adjudicatario y que formalizará el Contrato de PPP con la Administración Contratante para la ejecución de su objeto de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el propio contrato, en el presente Pliego y en la normativa de aplicación.

"Supervisor de Obras": Es el funcionario público designado por la Administración Contratante mediante Resolución Ministerial, con la función de controlar e inspeccionar la ejecución de los trabajos por parte de la SOE, con base en las recomendaciones del Fiscalizador de Obra. Para todos los efectos del Contrato, los términos "Fiscal de Obra", "Fiscales de Obras" y "Director de Obras" que se utilizan en el PBC tienen el significado que se le atribuye al término "Supervisor de Obras".

"TIR del Capital de los accionistas de la SOE": Es la tasa de descuento que hace igual a cero el valor actual neto del flujo de: dividendos, más amortizaciones de capital, más cualesquiera otras retribuciones al accionista (amortización e intereses de préstamos participativos o deudas subordinadas), menos las aportaciones de capital y otras aportaciones de los accionistas cualquiera sea su naturaleza (préstamos participativos, deudas subordinadas).

  
Cristian Eduardo Sandoval Catalán  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaría General  
M.O.P.C.

  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

*"Tramos Funcionales": Se entiende por tramo funcional al tramo de ruta que esté completamente terminado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y a la tramificación fijada en la presente Adenda N°2, y por el cual pueden circular los vehículos para los cuales fue diseñado el paquete estructural, y el cual está libre de imperfecciones y defectos de construcción.*

*"Tramo 0" o "Tramo Cero": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 13+000 a 34+000.*

*"Ypacaraí Urbano": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre Km 34+000 a 40+500.*

*"Tramo 1.1": Significa el tramo de la "Ruta PY 02" comprendido entre km 40+500 y 49+600.*

*"Variante Caacupé": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 49+600 y 59+200.*

*"Tramo 1.2": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 59+200 y 73+700.*

*"Tramo 2.1": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 73+700 y 85+600.*

*"Tramo 2.3": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 91+000 y 99+700.*

*"Tramo. 2.4. Variante San José": Significa el tramo de la "Ruta PY 02" comprendido entre km 99+700 y 104+900.*

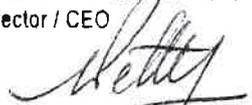
*"Tramo 3": Significa el tramo de la "Ruta PY 02" comprendido entre km 104+900 y 128+600.*

*"Variante Coronel Oviedo" significa el tramo de la "Ruta PY 02" comprendido entre Km 128+600 y 136+900.*

*"Tramo 4.1": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 136+900 y 145+550.*

EN

 Cristian Eduardo Sandoyal Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

COPIA  
  
Arg. STELLA M. ZUAGA ROMERO  
Secretaría General  
M.O.P.C.

  
Arnold Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

"Tramo 4.2": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 145+550 y 155+100.

"Tramo 5.1": Significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 155+100 y 174+900.

"Tramo 5.2": significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 174+900 y 180+400, contemplando las siguientes obras:

- Obras del proyecto original que no se modifican a excepción de las pasarelas reubicadas (antes km 174+400 y km 178+020 y ahora km 174+600 y km 178+500).
- 2 pasarelas en el Km 175+800 y en el Km 177+100.
- Tercer carril por calzada desde Km 174+700 a Km 179+200.
- Rotonda en el km 176+670.
- Rotonda en el Km 177+200.
- Rotonda en el Km 180+140.
- Rotonda en el Km 174+450.

"Tramo 5.3": significa el tramo de la "Ruta PY02" comprendido entre km 180+400 y km 183+050.

"Tramo 6": significa el tramo funcional de la "Ruta PY02" que contempla las siguientes obras:

Permeabilidad vial sector Caaguazú. Obras comprendidas entre el km 173+700 al 182+000 que incluyen:

- Tres (3) pasarelas ubicadas en el km 173+700, km 177+700, km 180+800.
- Colectoras desde el km 173+800 hasta el km 174+900 en ambos sentidos.
- Colectoras desde el km 179+000 hasta el km 182+000 en ambos sentidos.
- Retorno en Nueva Australia en el Km 121+780.
- Modificación de intersección en Nueva Londres en Km 122+500.



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

COPIA



Arnoldo Wilens Durksen  
Ministro  
MOPC

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

- *Modificación en Variante San José (traslado de 57 metros de la rotonda del inicio y 395 metros de la rotonda de final de Variante).*

*Cada una de las obras comprendidas en este tramo serán puestas en servicio por la Administración Contratante en la medida en que las mismas sean concluidas de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas de construcción, pero la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo, que devenga la obligación de pago de PDI, PPD se dará con la terminación de la totalidad de las Obras comprendidas en el Tramo.*

*“Tramo 7”: significa el tramo de la “Ruta PY02” que comprende las siguientes obras:*

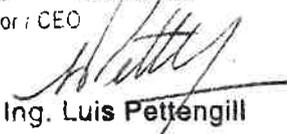
- *Pasarela en Tramo 5.1 en el km 158+500.*
- *Acceso a Hospital Mennonita en el km 81+000 (I).*
- *Varios: corresponden al balance que se genera entre la aprobación de la modificación del cerramiento de la obra y los ajustes de obras necesarios para el balance cero.*

*Cada una de las obras comprendidas en este tramo serán puestas en servicio por la Administración Contratante en la medida en que las mismas sean concluidas de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas de construcción, pero la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo, que devenga la obligación de pago de PDI, PPD se dará con la terminación de la totalidad de las Obras comprendidas en el Tramo.*

*En caso de que algún Tramo Funcional deje de formar parte del presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones previstos en la presente Adenda N° 2, dicho Tramo Funcional se entenderá eliminado de la presente definición. Para todos los efectos del presente Contrato, los términos "tramos funcionales" o "Tramos" o "tramos" o "Subtramo" tienen el significado que se le atribuye al término "Tramos Funcionales".*

*“Validación Mensual Provisoria de Obra”: Es el reconocimiento de la medición de avance que la Administración Contratante emitirá mensualmente en cada Tramo Funcional y por la cual se certifican los montos acumulados de todos los conceptos que componen un eventual pago por terminación anticipada de acuerdo a la Cláusula XXXV del Contrato PPP, modificada por la Cláusula 14*

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill



  
Arnoldo Alfons Durksen  
Ministro  
MOPC.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

de la Adenda N° 1 y por la Cláusula 6 de la presente Adenda N° 2. Los montos que deben estar reflejados en cada medición mensual son los siguientes: (i) el valor de la inversión realizada por avance de las obras efectivamente ejecutadas sobre la base de medidas y los precios unitarios en base al Proyecto Constructivo Aprobado y el Proyecto Constructivo Actualizado; (ii) los costos de operación y mantenimiento correspondientes a los Tramos no terminados; (iii) la parte proporcional al avance de obra del mes correspondientes de los proyectos de ingeniería de los Tramos no terminados; (iv) la parte proporcional al avance de obra del mes correspondiente de las cantidades por fiscalización, supervisión, plan de comunicaciones, obligaciones socio ambientales y de inversiones asociadas a la operación y mantenimiento y (v) los costos de movilización y desmovilización de personal y equipos de aquellos Tramos no terminados y respecto de los cuales se hubiera dado la Orden de Inicio, incluyendo seguros y garantías.

**Cláusula 2: Inclúyase a la CLÁUSULA III DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS QUE RIGEN SU EJECUCIÓN, inciso c) del Contrato de PPP y a la 43 del PBC lo siguiente:**

Modifíquese el Proyecto Constructivo Aprobado mediante Resolución MOPC N° 1.310 de fecha 25 de junio del 2019, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la presente cláusula.

La presentación de los anteproyectos y proyectos constructivos de los ajustes y/o modificaciones a realizarse al Proyecto Constructivo Aprobado se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I Desarrollo Técnico, de la presente Adenda N° 2.

Los proyectos de ingeniería se dividen en dos tipos: 1) obras de mayor complejidad y, 2) obras de menor complejidad.

**Cláusula 3: Sustitúyase la CLÁUSULA III DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS QUE RIGEN SU EJECUCIÓN, inciso H) del Contrato de PPP, modificada por la cláusula 5 de la Adenda N° 1 por la siguiente:**

Los Tramos Prioritarios de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 83.2.1 del PBC son los Tramos 3, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2 y 5.3 que deberán ser finalizados

41

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill



Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

en los plazos máximos establecidos en el Anexo III Cronograma de Obras, de la presente Adenda N° 2.

**Cláusula 4: Sustitúyase la CLÁUSULA IV RETRIBUCIÓN DE LA SOE del Contrato de PPP, modificada por las Cláusulas 7 y 11 de la Adenda N° 1:**

La retribución de la SOE por la ejecución del presente contrato está determinada por los ingresos que perciba del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Hacienda, previa solicitud fundada por la Administración Contratante, en concepto de:

**Los Pagos Diferidos de Inversión (PDI):** Son pagos fijos en Dólares de los Estados Unidos de América, no actualizables, semestrales, que la Administración Contratante abonará a la SOE en concepto de remuneración del financiamiento no cubierto por los aportes de Capital realizados por los accionistas de la SOE. Los pagos se realizarán a través del Fideicomiso de Garantía y Liquidez que será instruido por el Ministerio de Hacienda a tal efecto.

Los PDI se devengarán a partir de la emisión del acta de puesta en servicio provisoria de cada uno de los tramos funcionales y comenzarán a abonarse a partir de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de los tramos funcionales de la Ruta PY02.

Los PDI devengados una vez emitida el acta de puesta en servicio provisoria de cada uno de los tramos funcionales de la Ruta PY02, se considerarán incondicionales e irrevocables por parte de la Administración Contratante a través del Fideicomiso.

Los pagos se abonarán semestralmente durante 15 años por el importe ofertado por el adjudicatario en su oferta económica, a contar desde la puesta en servicio provisoria de la totalidad de los tramos funcionales de la Ruta PY02.

El primer PDI correspondiente a los tramos funcionales terminados por la SOE y que cuente con el acta de puesta en servicio provisoria, se pagará a partir del mes siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de los tramos funcionales de la Ruta PY02. A partir de dicho primer pago, los PDI

en

Cristian Eduardo Sandoval Catalán  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaría General  
M.O.P.C.

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

*serán pagados el mismo día del mes semestralmente durante la cantidad de semestres ofertados por el adjudicatario en su oferta económica.*

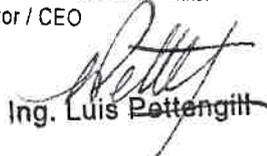
*Para el caso en que algunos de los tramos funcionales no puedan terminarse, sea por causas imputables a la Administración Contratante, a la SOE o a ambas, los PDI devengados de los tramos funcionales terminados por la SOE y que cuenten con acta de puesta en servicio provisoria, comenzarán a abonarse a partir del mes siguiente a los 30 meses desde la notificación de la primera Orden de Inicio de las Obras posterior a la Orden de Inicio del Tramo 0. Dichos PDI serán pagados el mismo día del mes, semestralmente, durante la cantidad de semestres ofertados por el adjudicatario. En este caso, el monto de PDI que la Administración Contratante a través del Ministerio de Hacienda instruirá al fideicomiso a abonar a la SOE corresponderá al importe de PDI ofertado por el adjudicatario en su oferta económica multiplicado por el ratio entre: (i) el valor de los tramos funcionales consignado en la Cláusula 5 de la presente Adenda N° 2, y que hayan recibido un Acta de Puesta en Servicio Provisoria a la fecha, cumplidos los 30 meses desde la notificación de la Orden de Inicio de construcción, y (ii) el valor de todos los tramos. No se acreditarán porcentajes de PDI que correspondan a tramos que no hayan recibido Acta de Puesta en Servicio Provisoria antes de los treinta (30) meses contados desde la fecha de la notificación de la primera Orden de Inicio de las Obras, posterior a la Orden de Inicio del Tramo 0.*

*Para el caso citado en el párrafo anterior, una vez que se terminen y reciban el o los tramos pendientes en las condiciones allí mencionadas, la Administración Contratante reconocerá el devengo del porcentaje de PDI de dichos tramos. Una vez reconocido el devengo, el PDI inmediatamente posterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria del último de los tramos funcionales, o en su caso, al cumplimiento del plazo de 30 meses desde la primera Orden de Inicio de las Obras posterior a la Orden de Inicio del Tramo 0, incluirá la totalidad de los pagos no efectuados del PDI correspondiente a dichos tramos.*

*Dichos pagos ascienden a una cantidad determinada en la oferta del adjudicatario de **27.217.135 US\$ (IVA incluido), veintisiete millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América**, y serán abonados a la SOE el quinto día hábil de los*

*en*

 Cristian Eduardo Sandoval Catalán  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arq. SYELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

  
Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

meses que correspondan de cada año, conforme se establece en la cláusula 40.1, inciso 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Cuota	Fecha (mes)*	Importe PDI ofertado semestral US\$ (IVA incluido)
1	Febrero 2022	27.217.135
2	Agosto 2022	27.217.135
3	Febrero 2023	27.217.135
4	Agosto 2023	27.217.135
5	Febrero 2024	27.217.135
6	Agosto 2024	27.217.135
7	Febrero 2025	27.217.135
8	Agosto 2025	27.217.135
9	Febrero 2026	27.217.135
10	Agosto 2026	27.217.135
11	Febrero 2027	27.217.135
12	Agosto 2027	27.217.135
13	Febrero 2028	27.217.135
14	Agosto 2028	27.217.135
15	Febrero 2029	27.217.135
16	Agosto 2029	27.217.135
17	Febrero 2030	27.217.135
18	Agosto 2030	27.217.135
19	Febrero 2031	27.217.135

41

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pottengill



Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

Wlens Durksen  
Ministro  
MOPC



20	Agosto 2031	27.217.135
21	Febrero 2032	27.217.135
22	Agosto 2032	27.217.135
23	Febrero 2033	27.217.135
24	Agosto 2033	27.217.135
25	Febrero 2034	27.217.135
26	Agosto 2034	27.217.135
27	Febrero 2035	27.217.135
28	Agosto 2035	27.217.135
29	Febrero 2036	27.217.135
30	Agosto 2036	27.217.135

Para el caso en que algunos de los tramos funcionales no puedan terminarse por causas imputables a la Administración Contratante, a la SOE o a ambas, los PDI devengados de los tramos funcionales terminados por la SOE y que cuenten con Acta de Puesta en Servicio Provisoria, comenzarán a abonarse a partir del mes siguiente a los treinta (30) meses desde la notificación de la primera Orden de Inicio de las Obras posterior a la Orden de Inicio del Tramo 0, para los Tramos devengados a esa fecha y en la siguiente proporción definida según la presente Adenda N° 2.

Nombre del Tramo	Ponderación del Tramo sobre PDI (%)	Monto de PDI semestral de cada tramo ponderado (US\$) (ponderación por monto de PDI semestral) IVA Incluido
Ypacaraí Urbano	1,87%	508.316
Variante Caacupé	10,61%	2.887.789,23

07

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

Arnoldo Wions Darksen  
Ministre  
MOPC



**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

<b>Variante Coronel Oviedo</b>	<b>10,61%</b>	<b>2.887.033</b>
<b>Tramo 0</b>	<b>8,69%</b>	<b>2.365.375</b>
Tramo 1.1	5,13%	1.396.822,73
Tramo 1.2	8,07%	2.195.296,25
Tramo 2.1	4,79%	1.304.587
Tramo 2.3	3,76%	1.022.514
Tramo 2.4. Variante San José	4,23%	1.149.951
<b>Tramo 3</b>	<b>11,14%</b>	<b>3.031.449</b>
Tramo 4.1	4,44%	1.207.821
Tramo 4.2	4,90%	1.333.491
Tramo 5.1	9,50%	2.585.576
Tramo 5.2	7,18%	1.954.417
Tramo 5.3	1,27%	346.049
Tramo 6	3,70%	1.008.377,14
Tramo 7	0,12%	32.300,97
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>27.217.134</b>

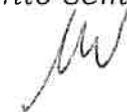
Los Tramos en los que se encuentra dividida la obra devengarán PDI, según la "Ponderación del Tramo sobre PDI (%)" establecida en la tabla de la presente cláusula, con el Acta de Puesta en Servicio Provisoria del respectivo Tramo, los que serán pagaderos en la forma descrita a continuación:

- a. Para los Tramos que cuenten con el Acta de Puesta en Servicio Provisoria antes del 31 de enero de 2022, los PDI devengados correspondientes a dichos Tramos serán pagaderos en el primer vencimiento semestral de PDI posterior a dicha fecha.

  
 Cristian Eduardo Sandoval Catalán  
 Director / CEO

  
 Ing. Luis Pettengill

  
 DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
 Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
 Secretaria General  
 M.O.P.C.

  
 Arnaldo Wiens Durksen  
 Ministro  
 MOPC.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

- b. Para los Tramos que no cuenten con el Acta de Puesta en Servicio Provisoria al 31 de enero de 2022, el PDI correspondiente a dichos Tramos será pagadero en el primer vencimiento semestral de PDI posterior a la fecha de emisión del Acta de Puesta en Servicio Provisoria correspondiente al Tramo que se trate, en las condiciones previstas en la presente cláusula.
- c. En caso de Terminación Anticipada del Contrato, todos los PDI devengados antes de la fecha de terminación, serán pagaderos según la "Ponderación del Tramo sobre PDI (%)" establecida en el segundo cuadro, dentro del primer acápite referido a los Pagos Diferidos de Inversión (PDI) de la cláusula IV del Contrato PPP modificado por la presente Adenda N° 2, conforme al cronograma establecido en la cláusula IV del Contrato y, sin perjuicio de los demás pagos correspondientes por terminación anticipada según la cláusula XXXV del Contrato PPP.

*Pagos variables por Disponibilidad (PPD): Son pagos trimestrales que el Fiduciario (Fideicomiso del Contrato PPP/Fondo Fiduciario de Rutas 2 y 7) realizará a la SOE, conforme a las instrucciones escritas emitidas por el Ministerio de Hacienda, previa solicitud de la Administración Contratante fundada en las obligaciones contractuales, de acuerdo a los fondos disponibles y en el orden cronológico de recepción de cada instrucción.*

*Los Pagos por Disponibilidad de la totalidad de los tramos tendrán periodicidad fija trimestral, y serán 4 desembolsos anuales con vencimiento en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, a partir de la primera Puesta en Servicio Provisoria de un Tramo. En caso de que la fecha de la obligación de pago corresponda a un día inhábil, se trasladará el pago efectivo al día hábil siguiente.*

*El plazo máximo para el pago será de 45 días desde la presentación de la solicitud de pago por parte de la SOE, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 40.2 del Pliego de Bases y Condiciones.*

*El importe anual de dichos pagos asciende a la cantidad máxima de ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Gs. 145.292.399.999 (IVA incluido), ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y dos millones trescientos*



Cristian Eduardo Sandoval Catalá  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill



Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve guaraníes que serán abonados 50% en guaraníes y 50% en Dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el tipo de cambio 1 US\$ = 5.834,73 Gs. (correspondiente a la cotización del dólar de los Estados de América publicado por el Banco Central del Paraguay el día 4 de enero de 2016 por ser el 1 de enero de 2016 un día inhábil).

Los PPD se abonarán para cada uno de los Tramos al momento en que se emita el Acta de Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de ellos y se abonarán, a excepción del Tramo Cero, en el trimestre correspondiente como concepto de contraprestación por la ejecución de las diferentes labores y servicios que constituyen el objeto del Contrato, siempre y cuando se cumplan con los estándares de calidad y servicios definidos.

La retribución y las deducciones de los PPD dependerán del grado de cumplimiento de los Indicadores de Calidad y Servicios establecidos en la cláusula 98.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

En todos los casos, al momento de la aprobación de la solicitud se incluirán las deducciones que correspondan por incumplimiento de los Indicadores de Calidad y Servicio establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones únicamente sobre el 50% de cada pago trimestral correspondiente a la porción Guaraníes de los Pagos por Disponibilidad a percibir por la SOE.

El procedimiento de pago y su regulación se sujetan a lo dispuesto en la cláusula 40.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Los PPD se comenzarán a abonar a la SOE a partir del mes siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Tramos Funcionales de la Ruta PY02 y hasta la finalización del Contrato. El importe del PPD a ser abonado quedará determinado por el porcentaje que representa cada uno de estos tramos, según lo establecido en la en la presente cláusula.

Los montos de PPD que le corresponden a cada Tramo (factor constante de ponderación del Tramo), según se indica en el siguiente cuadro, son los previstos a la fecha de la firma del Contrato y el porcentaje de ponderación de cada Tramo sobre el PPD que le corresponde es el siguiente:

Rutas  
del Este

Cristian Eduardo Sandoval Cataldi:  
Director / CEO

Ing. Luis Petrengill

COPIA

Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaría General  
M.O.P.C.

Arnoldo Wions Durksen  
Ministro  
M.O.P.C.



**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

Nombre del Tramo	Ponderación del Tramo sobre PPD (%) ( $P_{Tramo}$ )	Monto de PPD anual de cada tramo en Gs* (IVA Incluido)	Monto de PPD anual de cada tramo en US\$* (IVA Incluido)
<b>Ypacaraí Urbano</b>	<b>5,46%</b>	<b>3.967.164.884</b>	<b>679.922,63</b>
<b>Variante Caacupé</b>	<b>9,96%</b>	<b>7.233.079.158</b>	<b>1.239.659,62</b>
<b>Variante Coronel Oviedo</b>	<b>11,40%</b>	<b>8.278.165.363</b>	<b>1.418.774,37</b>
Tramo 1.1	6,17%	4.482.682.463	768.275,90
Tramo 1.2	9,99%	7.254.712,96	1.243.367,37
Tramo 2.1	4,22%	3.062.213.086	524.825,16
Tramo 2.3	2,81%	2.040.009.513	349.632,20
Tramo 2.4	3,25%	2.358.040.217	404.138,70
Tramo 3	12,40%	9.008.128.800	1.543.881,00
Tramo 4.1	6,35%	4.609.529.073	790.015,83
Tramo 4.2	6,55%	4.761.830.727	816.118,44
Tramo 5.1	6,15%	4.466.566.237	765.513,78
Tramo 5.2	6,65%	4.829.847.454	827.775,66
Tramo 5.3	0,80%	583.469.509	99.999,40
Tramo 6	7,78%	5.652.668.941	968.797,00
Tramo 7	0,08%	58.091.565	9.956,17
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>72.646.200.000</b>	<b>12.450.653,24</b>

\*Los montos totales indicados en el presente cuadro corresponden a los previstos al momento de la firma del Contrato PPP. Anualmente dichos



**Cristian Eduardo Sandoval Cataldo**  
Director / CEO

**Ing. Luis Pettengilli**



**Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO**  
Secretaria General  
M.O.P.C.

**Arnoldo Wiens Durksen**  
Ministro  
MOPC



montos deben ser reajustados de acuerdo a lo previsto en el Contrato PPP en su Cláusula V – Actualización de la Retribución de la SOE.

La ponderación por Tramo del cuadro precedente será actualizada una vez que se cuente con el Proyecto Constructivo Actualizado en los alcances establecidos en la cláusula 2 de la presente Adenda N° 2, sin que ello implique un aumento o disminución del total establecido para los PPD.

Los Tramos en los que se encuentra dividida la obra devengarán PPD según la “Ponderación del Tramo sobre PPD (%)” establecida en la tabla de la presente cláusula, con el Acta de Puesta en Servicio Provisoria del respectivo Tramo.

Pagos variables de la Administración vinculados al Tráfico (PVT): corresponden a pagos trimestrales y variables, vinculados al nivel de tráfico de la Ruta PY02, computados en las casetas de peaje, sobre la base de los reportes de vehículos que pagan peajes, no serán abonados por los vehículos que se encuentran exonerados por la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio que se encuentre vigente y en curso que la Administración Contratante, a través del Ministerio de Hacienda instruirá al Fideicomiso a abonar a la SOE.

El volumen del pago vinculado al tráfico quedará determinado por los importes de tarifa por vehículo, definidos a continuación:

Cuadro N° 1 – PVT Tarifa por Vehículo

Tipo de Vehículo	Importe Tarifa [G]
Liviano	1.000
Liviano con Acoplado	2.000
Camiones 2 ejes y Autobuses	2.000
Camiones 3 ejes	3.000
Camiones 4 ejes	4.000

**M.O.P.C.**



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill



Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

Camiones 5 ejes	4.000
Camiones 6+ ejes	4.000

Importes en G. de 01 de enero de 2016.

El procedimiento de pago y su regulación se sujetan a lo dispuesto en la cláusula 40.3 Pagos variables de la Administración Vinculados al Tráfico (PVT) del Pliego de Bases y Condiciones.

Los PVT se comenzarán a abonar a la SOE a partir del primer pago trimestral de PPD posterior al 31 de enero de 2022 y hasta la fecha de finalización del contrato en las fechas correspondientes a los Pagos por Disponibilidad (PPD), teniendo en cuenta el porcentaje que representa la inversión de cada uno de los Tramos que tengan Puesta en Servicio Provisoria a esa fecha, sobre el total de la inversión del proyecto, excluyendo el Tramo 0. Es decir, el PVT será pagadero aplicando dicho porcentaje.

Cláusula 5: Sustitúyase en su integridad la CLÁUSULA XIV INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN del Contrato de PPP, modificada por la Cláusula 10 de la Adenda N° 01 por la siguiente:

#### INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN:

La Fase de Construcción comenzará con la Orden de Inicio de las obras y culminará en la fecha en que se inicie la Fase de Operación.

Se establece un plazo máximo de CUARENTA (40) meses a contar desde la emisión de la primera Orden de Inicio de las Obras, independiente de las Obras del Tramo Cero y con el Proyecto Constructivo Aprobado, para la finalización de la Fase de Construcción. La Administración Contratante dará Orden de Inicio de Obras para cada tramo en forma independiente, una vez que se haya puesto a disposición de la SOE la Franja de Construcción del tramo respectivo y que se cuente con el anteproyecto o el Proyecto Constructivo Aprobado del tramo que deberá ser presentado por la SOE conforme a lo establecido en el punto 2 de la presente Adenda N° 2. Sin perjuicio de las demás extensiones y derechos a los que la SOE tenga derecho conforme a lo establecido en el Contrato, en particular de lo dispuesto en la Cláusula IV del Contrato respecto del pago de los PDI, y en la legislación aplicable, en caso de

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

Arg. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

Arnoldo Durksen  
Ministro  
MOPC.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

que la SOE no reciba las Franjas de Construcción dentro de los plazos previstos en el Anexo II de esta Adenda N° 2, sea cual fuere la razón, los plazos de ejecución y los previstos en esta Cláusula se extenderán de forma automática por el plazo de las demoras en la entrega de dichas Franjas de Construcción.

Respecto de aquellos Tramos que ya cuentan con Orden de Inicio de Obras, la Administración Contratante, de manera complementaria, emitirá una Orden de Ejecución de Obra para la realización de las modificaciones y/o ajustes a ser introducidos al proyecto constructivo aprobado, mediante la presente Adenda N° 2. Dicha Orden de Ejecución será emitida una vez que la Administración Contratante disponga de la aprobación del Anteproyecto o el Proyecto Constructivo Actualizado Aprobado del tramo.

La Fase de Construcción de la Ruta PY02 finalizará de forma automática desde el momento en que se haya emitido la última Acta de Puesta en Servicio Provisionaria respecto de todos los Tramos Funcionales.

El nuevo plazo de construcción de cada Tramo se encuentra detallado en el Anexo III de la presente Adenda N° 2.

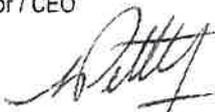
Cláusula 6: Agréguese a la CLÁUSULA XXXV EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA del Contrato de PPP, modificada por la Cláusula 14 de la Adenda N° 1, lo siguiente:

Además de las compensaciones previstas en los párrafos anteriores, los saldos pendientes arrojados por la Cuenta de Compensación, creada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 de esta Adenda N° 2, en caso de terminación anticipada sea por causa imputable a la Administración Contratante o a la SOE, serán abonados en los plazos previstos en el Contrato de la siguiente manera:

- Fase de construcción:

- i. Las inversiones efectivamente realizadas de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera de acuerdo a lo previsto en el punto a.1.2.1 de la Adenda N° 1.

  
Rutas del Este  
Cristian Eduardo Sandoval Catalde  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

COPIA

  
Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

  
Arnaldo Wilens Durksen  
Ministro  
MOPC



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

- ii. Los costos financieros de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera de acuerdo a lo previsto en el punto a.1.2.5 de la Adenda N° 1.
  - iii. La compensación por rentabilidad de capital de acuerdo a la fórmula prevista en el punto a.1.3 de la Adenda N° 1.
  - iv. Los costos disruptivos y otros conceptos efectivamente incurridos a la fecha de terminación anticipada reflejados en las mediciones mensuales realizadas al efecto.
- Fase de operación: se abonará a la SOE el saldo pendiente de la cuenta de compensación, creada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 de esta Adenda N° 2.

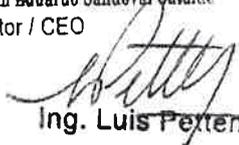
Cláusula 7: Agréguese la CLÁUSULA XLV al Contrato de PPP:

La Administración Contratante ajustará las tarifas de los peajes a ser cobrados a los usuarios en el transcurso del mes diciembre del año 2021 en el puesto de Nueva Londres, siempre y cuando los tramos 3, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2 y 5.3 se encuentren terminados y en el puesto de Ypacaraí a partir de diciembre del año 2022, siempre y cuando los tramos 1.1, 1.2, 2.1, 2.3, 2.4 y Variante de Caacupé se encuentren terminados, salvo el supuesto previsto en la cláusula 16 de la presente Adenda N° 2, conforme al valor de las tarifas de peaje de la concesión autorizada por Ley N° 5625/2016 de fecha 4 de julio de 2016 que modifica la Ley 1018/96 de fecha 13 de diciembre de 1996, al momento de la entrada en vigencia del ajuste y tendrá las mismas actualizaciones que las previstas para dicha tarifa.

Cláusula 8: Agréguese la CLÁUSULA XLVI al Contrato de PPP:

La Administración Contratante reconocerá los costos disruptivos originados como consecuencia de las modificaciones dispuestas por la presente Adenda N° 2 y la modificación del Cronograma de Liberación de Tierras establecido en la cláusula 18 de la presente Adenda N° 2, según los montos máximos establecidos en el Anexo VIII y los costos financieros, así como también los costos de la construcción y conservación de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" conforme a lo establecido en la cláusula 12 de la presente Adenda N° 2, que constituyen todos ellos los impactos económico financieros

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pextengill

  
Arg. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

  
Arnoldo Niens Durksen  
Ministro  
MOPC.

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

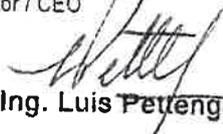
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

que serán compensados a través de la Cuenta de Compensación. La SOE reconoce que, fuera de lo estipulado en la presente cláusula, no tiene nada más que reclamar a la Administración Contratante en concepto de las modificaciones dispuestas al contrato por medio de la presente Adenda N° 2.

Cláusula 9: Agréguese la CLÁUSULA XLVII al Contrato de PPP:

- 1- Los ajustes y/o modificaciones a las obras del Proyecto Constructivo, que son abordadas en la presente Adenda N° 2, derivan en una serie de efectos económicos financieros, que deben ser soportados por la SOE para el desarrollo del proyecto. Dichos efectos son calculados con la imputación de las nuevas variables en el Modelo Económico Financiero de la Adenda N° 2 y que tienen efectos adversos en la TIR del Capital de los Accionistas, los que necesariamente deben ser equilibrados conforme a lo establecido en el Contrato PPP.
- 2- De conformidad con lo prescrito en la cláusula 66 del PBC y el artículo 97 del Decreto 4.183/2020, las partes acuerdan que la Administración Contratante efectuará pagos trimestrales a la SOE (los Pagos de Compensación) que comenzarán a realizarse en el periodo posterior al día 1 de enero de 2022 en las mismas fechas de pago de los PPD.
- 3- La compensación a la SOE procederá conforme a lo indicado en el numeral 1 de esta cláusula hasta tanto se iguale la TIR del Capital de los Accionistas del PEFD de modo tal que se alcance el equilibrio del Contrato utilizando el Modelo Económico Financiero de la Adenda N° 2.
- 4- La Administración Contratante abonará los pagos a la SOE en virtud de la Cuenta de Compensación con la recaudación de peaje, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 8 de la presente Adenda N° 2. El 50% del diferencial generado por el aumento de las tarifas previsto en la citada cláusula se destinará a los Pagos de Compensación, a través del Fideicomiso de manera trimestral hasta tanto se iguale la TIR del Capital de los Accionistas.
- 5- Sin perjuicio de lo previsto en el numeral anterior y, en cualquier caso, la Administración Contratante deberá abonar a la SOE a partir de año 2023, un monto mínimo anual en la Cuenta de Compensación. Este Monto

  
Cristian Eduardo Sandoval Catala  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

27

  
Arq. STELLA AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

*Mínimo Anual a abonar por la Administración Contratante a la SOE será el que surja del Modelo Económico Financiero de la Adenda N° 2 en un plazo máximo de 8 años contados a partir de enero de 2022.*

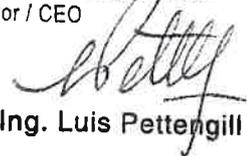
- 6- *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 4 de la presente cláusula, la Administración Contratante podrá en cualquier momento dentro del plazo máximo de 8 años previsto en el numeral 5 de esta cláusula, realizar Pagos de Compensación que, sin llegar a igualar la TIR del Capital de los Accionistas, contribuyan a ello.*
- 7- *Asimismo, la Administración Contratante podrá, en cualquier momento dentro del plazo máximo de 8 años previsto en el numeral 5 de esta cláusula, realizar un Pago de Compensación que iguale la TIR del Capital de los Accionistas del PEFD sin que aplique costo de quiebre alguno.*
- 8- *En el Anexo IV se agrega el Modelo Económico Financiero de la Adenda N° 2 que se utilizará como herramienta para calcular y registrar la suma de los Pagos de Compensación a realizar por la Administración Contratante.*

*Cláusula 10: Agréguese la CLÁUSULA XLVIII al Contrato de PPP:*

*Los Pagos Variables por Disponibilidad (PPD) que correspondan realizarse a la SOE por los Tramos Funcionales que cuentan con el Acta de Puesta en Servicio Provisoria, no sufrirán deducciones de manera temporal en los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio que se especifican en el Anexo V, cuando los mismos no puedan ser cumplidos debido a que se vean afectados por obras ajustadas y/o modificaciones al proyecto constructivo, dispuestas en la presente Adenda N° 2.*

*A dichos efectos, la SOE completará la Ficha especificada en el Anexo V en donde se detallarán los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio que se ven afectados, la obra o modificación que impide su cumplimiento y el plazo de afectación. Dicha ficha deberá ser validada por la Administración Contratante en un plazo no superior a diez (10) días corridos desde la remisión de la SOE. En caso de presentar observaciones, estas deberán ser corregidas y/o complementadas por la SOE en un plazo no superior a cinco (5) días*

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

COPIA



Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

corridos desde la solicitud de la Administración Contratante, con un plazo de respuesta equivalente.

Cláusula 11: Agréguese la CLÁUSULA XLIX al Contrato de PPP:

Los montos de inversión correspondientes a los Tramos modificados por la presente Adenda N° 2 estarán detallados en el Proyecto Constructivo Actualizado correspondientes a las obras ajustadas y/o modificadas.

En cualquier caso, el monto total de las obras ajustadas y/o modificadas deberá ser equivalente al monto total de obras originalmente previstas que dejan de ejecutarse, de modo tal que el balance total de la Inversión deberá mantenerse inalterado, exceptuando la obra de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera".

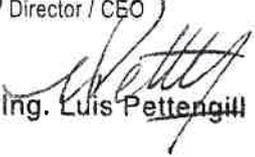
El monto máximo de inversión reconocido por la Administración Contratante se mantiene en Gs. 1.422.241.655.917 (IVA no incluido), excluido el Tramo 0 (cero) y la "Nueva Variante Itacurubí de la Cordillera" para todos los efectos contractuales. En el caso de una eventual terminación anticipada, la Administración Contratante reconocerá las mediciones provisorias efectivamente ejecutadas de los tres conceptos de obras indicados en el Acuerdo Complementario sobre el Proyecto Constructivo Aprobado de la Adenda N° 1 y de las mediciones efectivamente ejecutadas de la "Nueva Variante Itacurubí de la Cordillera", de acuerdo al presupuesto de la SOE conforme lo establecido en la cláusula 12, sin perjuicio a los demás pagos correspondientes por terminación anticipada según la cláusula XXXV del Contrato.

Una vez que se cuente con el Proyecto Constructivo Actualizado con los ajustes y/o modificaciones de la presente Adenda N° 2, la SOE deberá presentar el presupuesto de obra desglosado y actualizado que se utilizará como base para la "Validación Mensual Provisoria de Obra" y "Medición Provisoria de Avance de Obra".

Cláusula 12: Agréguese la CLÁUSULA L al Contrato de PPP:

1. Las Partes acuerdan que el monto de PDI establecido en el punto 7 de la Adenda N° 1/2018 y de PPD establecido en la CLÁUSULA IV del Contrato, correspondientes al Subtramo 2.2 Variante de Itacurubí, serán aplicados

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaría General  
M.O.P.C.

  
Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

a otras necesidades del contrato, de conformidad a la cláusula 2 de la presente Adenda N° 2.

2. Los mecanismos vinculados a la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" serán los siguientes:

- 2.1 La SOE está obligada a presentar a la Administración Contratante en el plazo máximo de 3 meses de firmada esta Adenda N° 2 el estudio de las alternativas para la construcción de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" con los debidos análisis técnicos, funcionales y económicos, delimitando las franjas de construcción y dominio, en los alcances establecidos en la cláusula 81.1 numeral 8 del PBC.
- 2.2 Con base en los estudios de las alternativas presentados por la SOE, la Administración Contratante emitirá orden de redacción del proyecto constructivo de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" en un plazo de un mes. En paralelo, el MOPC se compromete, con el acompañamiento de la SOE, a socializar con la comunidad dicha alternativa de trazado.
- 2.3 La SOE deberá presentar a la Administración Contratante el Proyecto Constructivo Actualizado conforme a las instrucciones recibidas por ésta y de conformidad a lo establecido en la Sección IV del PBC y en el Anexo I de la presente Adenda N° 2, en el plazo de 8 meses y la Administración Contratante tendrá un plazo de 1 mes para aprobar o emitir observaciones que deberán ser subsanadas por la SOE.
- 2.4 El monto máximo de inversión estimado para la construcción de la nueva variante es de USD 12.000.000 (dólares americanos doce millones) correspondientes al monto de obra, más USD 325.000 (dólares americanos trescientos veinticinco mil) correspondientes a los estudios de ingeniería y estudios de impacto ambiental. En caso que de los estudios de ingeniería se determine que el monto de inversión supera los USD 12.000.000 (dólares americanos doce millones) previstos en la presente Cláusula, la Administración Contratante deberá decidir si se ejecuta la obra por un monto mayor o si la obra se elimina de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2.5 de

01



Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

COPIA



Arq. Stella Azuaga Romero  
Ministro  
MOPC.



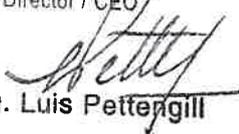
esta cláusula. El presupuesto que forme parte del Proyecto Constructivo de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera deberá mantener los precios unitarios del presupuesto constructivo aprobado para los tramos funcionales del contrato durante la Fase de Construcción.

Si resuelve ejecutar la obra por un monto mayor deberá contar con dictamen favorable del Ministerio de Hacienda y se deberá suscribir un Acuerdo Complementario a la presente Adenda N° 2, en el que se establezcan las modificaciones a la Cuenta de Compensación que sean necesarias en virtud del mayor monto de obra.

Si se resuelve no ejecutar las obras, el monto a imputar en la Cuenta de Compensación será el correspondiente a los estudios de ingeniería y estudios de impacto ambiental previsto en la presente cláusula.

- 2.5 Si para el mes de enero del año 2022 no se ha emitido la Orden de Inicio de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera, ésta se eliminará del Contrato.
- 2.6 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, según lo establecido en el punto 9 de la Adenda N° 01/2018, el inicio de las actividades de construcción de la obra de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" que lo requiera quedará sujeto a la obtención de la autorización ambiental de la autoridad administrativa correspondiente. Igualmente, el inicio de las actividades de construcción quedará sujeto a la aprobación de los Planes y Programas de Gestión Ambiental para la Etapa de Construcción.
- 2.7 La operación y mantenimiento de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" se realizará conforme a las exigencias establecidas originalmente en el Contrato y en la Adenda N° 1/2018. En el caso en el que la SOE no cumpla con los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio establecidos en la Sección IX del PBC se aplicarán los descuentos correspondientes al monto del PPD según lo estipulado en el Contrato, para cuyos efectos el factor constante de ponderación

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettergill

COPIA

  
Armando Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC  
Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

del Tramo (Ftramo) será el que le corresponde en la presente Adenda N° 2 a la Variante Coronel Oviedo.

- 2.8 La SOE deberá presentar una garantía de construcción correspondiente a la obra de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" de 4,5% respecto al total de inversión de la misma.
- 2.9 La Puesta en Servicio Provisoria y la Puesta en Servicio Definitiva de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" estarán sujetas al mismo procedimiento establecido para los tramos funcionales del Contrato.
- 2.10 Para todos los efectos del Contrato la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" corresponde a un segmento de la Ruta PY02 que estará completamente terminado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas por el cual pueden circular los vehículos para los cuales fue diseñado el paquete estructural, y el cual está libre de imperfecciones y defectos de construcción.

Cláusula 13: Agréguese la CLÁUSULA LI al Contrato de PPP:

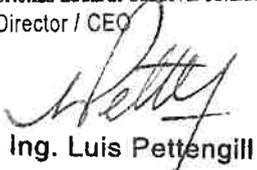
La Administración Contratante emitirá mensualmente una medición provisoria de las obras en cada Tramo Funcional y de la Nueva Variante Itacurubí de la Cordillera que incluirá los denominados otros conceptos y los Costos Disruptivos, sobre la base de las cantidades de obra ejecutadas, medidas con base en el Proyecto Constructivo Actualizado Aprobado (la "Validación Mensual Provisoria de Obra"). Ninguna cantidad de obra podrá sobrepasar la medición correspondiente del presupuesto del proyecto de construcción.

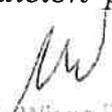
La Validación Mensual Provisoria de Obra será propuesta por la SOE a la Administración Contratante en el formato señalado en el Anexo VII de esta Adenda N° 2 y dentro del plazo de 5 (cinco) días de finalizado el mes. Para estos efectos, el primer mes comenzará el primer día del mes en el que se dio la primera Orden de Inicio de las Obras.

Esta validación Mensual Provisoria incluirá además la medición provisoria prevista en la Cláusula 11 de esta Adenda N° 2.

  
Rutas  
del Estado

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill

  
Arno de Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC

  
Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

La SOE además de la medición propuesta, deberá presentar los siguientes documentos respaldatorios:

- *Desglose de Cantidades Certificadas de los Componentes por Período. Planillas de cómputo métrico que respalden las cantidades certificadas en el formato tradicional (Excel), en el cual se verifiquen los rubros de las planillas de medición de avance provisoria y que, para cada uno de ellos, se indique ubicación (km) y la cantidad ejecutada.*

*A partir de la recepción de la Validación Mensual Provisoria de Obra propuesta por la SOE, la Administración Contratante tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para remitir al Fiscalizador de Obras dicho documento, que, a su vez, dispondrá desde ese momento de un plazo de trece (13) días hábiles para verificar las mediciones presentadas por la SOE y recomendar a la Administración Contratante su aprobación o la solicitud de correcciones de la Validación Mensual Provisoria a la SOE.*

*Luego, la Administración Contratante tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o requerir correcciones de la Validación Mensual Provisoria a la SOE. De ser requeridas correcciones, la SOE deberá presentar la Validación Mensual Provisoria corregida dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles desde que fuera requerida. Si la SOE no corrige la Validación Mensual Provisoria de Obra, se estará a lo que determine la Administración Contratante.*

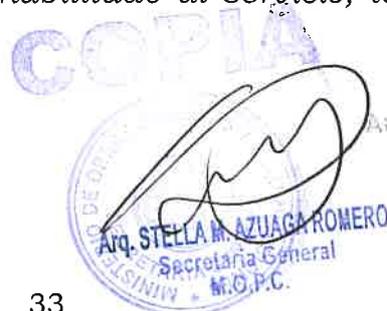
*Las validaciones mensuales tendrán el mismo carácter provisorio que se establece en el numeral 16 de la Adenda N° 1/2018 al Contrato, relativa a las Mediciones Provisoria de Obras.*

*Cláusula 14: Agréguese la CLÁUSULA LII al Contrato de PPP – Procedimiento de Puesta en Servicio Provisoria de las obras:*

*La Puesta en Servicio Provisoria de las obras, que consiste en la acreditación previa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato PPP, en particular con las condiciones técnicas particulares y anexos técnicos y que se formalizará mediante el Acta de Puesta en Servicio Provisoria por cada Tramo terminado de conformidad al conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en condiciones de ser habilitado al servicio, tendrá el siguiente procedimiento:*

  
Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

  
Ing. Luis Pettengill



  
Arnóldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

La SOE notificará, por escrito, simultáneamente a la Administración Contratante y al Supervisor de Obra y, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, la fecha en la cual se estima que los trabajos de cada Tramo (según corresponda) estarán terminados. El Supervisor de Obra, luego de haber convocado a la SOE, procederá en conjunto con ésta a realizar las operaciones y verificaciones previas a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras dentro de un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la terminación de los trabajos.

1. Las Operaciones y verificaciones previas a la Puesta en Servicio Provisoria comprenderán:
  - a) Constatación de la calidad y la buena terminación de los trabajos conforme a los Planos y a las especificaciones técnicas de construcción con las observaciones, si las hubiera, de los defectos de construcción, imperfecciones u obras que están inconclusas.
  - b) Las verificaciones de las prestaciones efectuadas, con las observaciones si hubiera, de las omisiones en algunas prestaciones previstas en el Contrato de PPP y/o en el PBC.
2. Los resultados de las operaciones y verificaciones previas, se registrarán en el Acta de Verificación redactada en el sitio de las obras y deberá ser suscripta por el Supervisor de Obra y por la SOE; si esta última no comparece o se negare a firmar se hará mención de ello.
3. Dentro de los 7 (siete) días siguientes a la fecha del Acta de Verificación en la que consta que el Tramo terminado, según corresponda, se encuentra correctamente ejecutado conforme a los planos y especificaciones, el Supervisor de Obra elevará el Acta de Verificación a la Administración Contratante para que declare la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, notificando de ello a la SOE. Se aclara que cuestiones o trabajos menores pendientes no obstarán la citada recomendación de Puesta en Servicio Provisoria por parte del Supervisor de Obra, siempre y cuando el Tramo de que se trate esté en óptimas condiciones de seguridad y de servicios o en las condiciones de funcionalidad acordadas entre la Administración Contratante y la SOE.

Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill



34

Arnaldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.

M.O.P.C.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

4. La Administración Contratante declarará la Puesta en Servicio Provisoria dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida el Acta de Verificación del Supervisor de Obra, mediante la emisión del Acta de Puesta en Servicio Provisoria, a través de la correspondiente resolución ministerial fundada.
5. En el caso que de las operaciones y verificaciones previas surgieran observaciones, éstas se asentarán en el Acta de Verificación y deberá ser suscripta por el Supervisor de Obra y por la SOE. Si la SOE no compareciera o se negare a firmar se hará mención de ello. La Administración Contratante, basada en el informe del Supervisor de Obra notificará a la SOE las observaciones con un detalle de los trabajos y/o las correcciones a realizar en la obra y la fecha límite para la terminación de los mismos. El plazo para la realización de los trabajos y/o corrección no podrá ser mayor a 20 (veinte) días.
6. Finalizados los trabajos de corrección indicados por la Administración Contratante, la SOE deberá notificarle dicha circunstancia con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha programada de terminación, reiniciándose, por única vez, los plazos para el procedimiento de Puesta en Servicio Provisoria de la obra. En este caso la Puesta en Servicio Provisoria tendrán lugar una vez que la SOE corrija las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción y en la forma y plazos establecidos en la presente cláusula con la salvedad que: a) el plazo destinado a las operaciones y verificaciones previas a la Puesta en Servicio Provisoria por parte del Supervisor de Obra y previstas en el numeral 1 anterior será como máximo de 5 (cinco) días, dentro de cuyo plazo se deberá emitir el Acta de Verificación, siempre que la SOE haya corregido las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción; b) el Supervisor de Obras deberá recomendar a la Administración Contratante, en un plazo máximo de 3 (tres) días siguientes a la fecha de emisión de dicha Acta de Verificación, que emita el Acta de Puesta en Servicio Provisoria; y c) la Administración Contratante emitirá el Acta de Puesta en Servicio Provisoria por medio de la resolución ministerial correspondiente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde que el Supervisor de Obra notifique a la Administración Contratante el

 Cristian Eduardo Sandoval Cataldo  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

COPIA



STELLA M. AZUAGA ROMERO  
Secretaria General  
M.O.P.C.

Ricardo Wiens Durksen  
Ministro  
M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

*Acta de Verificación la que conlleva la recomendación de emisión de la citada Acta de Puesta en Servicio Provisoria.*

*Cláusula 15: Agregase a la CLÁUSULA LIII al Contrato de PPP:*

*Modifíquese el plazo de entrega, libre de ocupantes, a la SOE de la Franja de Dominio y de Construcción correspondiente a los Tramos 1.1, 1.2 y a la Variante Caacupé de acuerdo al cronograma que se agrega a la presente Adenda N° 2 como Anexo II.*

*Si llegado el 28 de febrero de 2021 no se ha emitido la Orden de Inicio de las Obras de alguno de estos Tramos Funcionales, éste se eliminará del Contrato y dejará de ser parte del mismo.*

*Cláusula 16: Agregase la CLÁUSULA LIV al Contrato de PPP:*

*Las modificaciones en los Tramos Funcionales introducidas por la presente Adenda N° 2 mantienen inalteradas las obligaciones y montos estimados previstos en el Anexo 1 de la Adenda N° 1 al Contrato (Costo de Operación y Mantenimiento de cada Tramo Funcional) durante la Fase de Construcción del Contrato.*

*Cláusula 17: Sustitúyase íntegramente el Anexo 2 de la Adenda N° 1 al Contrato (Medición Provisoria de Obras) por el Anexo VI de esta Adenda N° 2, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13 de esta Adenda N° 2.*

*Cláusula 18: Agréguese al Contrato como Anexo III el Cronograma de Ejecución de Obras.*

*Cláusula 19: Subsistencia del régimen contractual.*

*En todo lo no modificado por esta Adenda N° 2, permanecen vigentes las disposiciones del Contrato y de la Adenda N° 1 al Contrato de PPP.*

*En el caso de haber cualquier discrepancia entre las disposiciones de esta Adenda N° 2 y las del Contrato o del PBC, prevalecerán las disposiciones de esta Adenda N° 2.*

Cristian Eduardo Sandoval Cataldi  
Director / CEO

Ing. Luis Pettengill

COPIA



Arnoldo Wiens Durksen  
Ministro  
MOPC.



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

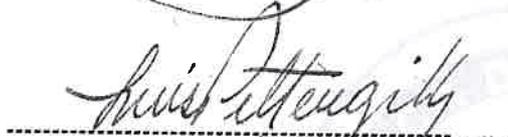
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma esta Adenda N° 2 en triplicado ejemplar, de un mismo tenor y con los mismos efectos, en el lugar y fecha mencionados.

**POR RUTAS DEL ESTE S.A.**

  
-----  
**Cristian Sandoval Cataldo**

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

  
-----  
  
**Arnoldo Wiens Durksen**  
AU06826  
**Ministro**

  
-----  
**Luis Pettengill Vacca**

COPIA

  
  
**Arq. STELLA M. AZUAGA ROMERO**  
Secretaria General  
M.O.P.C.

M.O.P.C.

M.O.P.C.